

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2015**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles  
D. José Carlos Lupión Carreño  
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo  
D. Antonio Sánchez López

No asiste pero se excusa:

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

**2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.**

2.1.1. De D/D<sup>a</sup> LAG con NIE X8889660E, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

## **2.2.- AYUDA A DOMICILIO.**

2.2.1 De D/Dª JGM con DNI 08911360-X, visto el informe de los servicios sociales comunitarios, según el cual, se da de alta urgente en el servicio desde el 2 de febrero hasta el 31 de diciembre de este año con 30 horas al mes, siendo la aportación del usuario de 0,00 €, de la Excma. Diputación Provincial de Almería de 2.359,50 € y del Excmo. Ayuntamiento de Berja de 1.930,50 €, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, informan favorablemente este alta en el servicio.

### **3º.- PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR CONTENIDO EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-24 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NNSS DE BERJA Y NOTIFICACIÓN A OTROS TITULARES REGISTRALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El proyecto de reparcelación de la UE-24 de las NNSS de Berja fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja adoptado en su sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2014.

Con fecha 26 de febrero de 2015 se presenta solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento para que se apruebe la corrección de un error encontrado en el proyecto de reparcelación de la UE-24. Se presenta un anexo al Proyecto de Reparcelación donde se corrige lo dispuesto en el punto VIII “Cargas existentes en las fincas de origen” (página 7) del proyecto de reparcelación. De forma que donde dice:

**“Sobre la finca de origen 24.353:**

Por razón de su procedencia, con una servidumbre.

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio y al tratarse de cargas incompatibles con el planeamiento y estando los derechos de paso a que se refiere dicha servidumbre sustituidos por el equipamiento viario previsto en el planeamiento, se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación de dicha carga sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.”

Debe decir:

**“Sobre la finca de origen 24.353:**

Por razón de su procedencia, con una servidumbre. De paso y de luces y vistas.

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio y al tratarse de cargas incompatibles con el planeamiento y estando los derechos de paso a que se refiere dicha servidumbre sustituidos por el equipamiento viario previsto en el planeamiento, se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación de dicha carga sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.”

En efecto la certificación registral de dominio y cargas emitida por la Registradora de la Propiedad de Berja el 10 de junio de 2014 en cumplimiento de la solicitud efectuada por esta Corporación establece que dicha finca ... “se encuentra gravada con las siguientes cargas:

1.- Por razón de su procedencia de la finca registral diecinueve mil setecientas sesenta y dos de Berja: Gravada con una SERVIDUMBRE, con las siguientes características: D. Gabriel González Acién, viudo, constituye sobre la finca de este número, una servidumbre a favor de la finca registral veinte mil ciento ochenta y uno de Berja, propiedad de Don José Caba García y su esposa, Doña Angustias Villarejo Rodríguez, para su sociedad conyugal cuya servidumbre se establece de la forma siguiente: A: De paso por los dos caminos con las que linda, levante y Sur y además por la franja de tierra que queda a poniente que se convertirá en camino. B: De luces y vistas sobre los dos mismos caminos y sobre la franja de tierra que lindará a poniente...”

A su vez, se ha presentado Certificación del Registro de la Propiedad de Berja emitido el 5 de enero de 2015 a petición de D. Miguel Martín Villegas donde aparecen aquellos que tienen la titularidad de los predios dominantes de las servidumbres que gravan la finca registral 24.353 de Berja y se solicita que se les notifique la aprobación del proyecto de reparcelación, por ser posibles titulares de derechos afectados por dicho proyecto.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 647/11, de 16 de junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-24 de la Adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.

Segundo: Notificar este acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de reparcelación, incluidos los que aparecen como titulares de los predios a

cuyo favor están constituidas las servidumbres que gravan la finca registral 24.353 de Berja que aparecen en la Certificación del Registro de la Propiedad de Berja de 5 de enero de 2015 y a la ELA de Balanegra.

**4°.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No se formularon.

**5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA